

Montevideo, agosto 07 de 2009.-

DEPARTAMENTO MONTEVIDEO

COMUNICADO: 06/2009

Requerimientos documentales ante la A.N.P. para ingreso o salida de mercadería o contenedores del recinto portuario, se reduce la documentación a presentar

De acuerdo con la normativa vigente, el documento que autoriza ante esta ANP a ingresar, retirar o movilizar cargas en el recinto portuario es la Orden de Trabajo.

Debido a mejoras en el sistema de gestión con los objetivos de:

- Reducción del volumen de documentos impresos asociado a las operaciones Portuarias.
- Reducción de costes administrativos y de gestión para todos los actores intervinientes.
- Incremento de la productividad
- Alineación con el objetivo de disponer de un Sistema Integral de Control de Carga que involucre a toda la comunidad portuaria, en donde se minimice la documentación y se aumente la trazabilidad.

Se ha dispuesto que las operaciones de ingreso o salida del recinto portuario se realizará únicamente con la presentación de la Orden de Trabajo, en aquellos casos en que la misma no requiera autorizaciones especiales o solamente se incorporen Duas y Facturas de pago de ANP, utilizando para ello el campo "DUA".

Por lo tanto en estos casos se elimina toda otra documentación a excepción de la tirilla de pesada y la Orden de Trabajo.

EXCEPCIONES

En el caso de las Órdenes de Trabajo en donde la documentación aduanera ha sido ingresada en el campo "OTROS", o requiera autorizaciones especiales, el cabezal de la Orden de Trabajo se imprime en video inverso, o sea fondo negro con caracteres en blanco. Este tipo de Orden de Trabajo requiere la presentación en los puntos de contralor que disponga la Administración de todos los documentos involucrados en la operación.

Edison Peña
Sub Jefe de Departamento (i)